

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por D. S. No. 04842 de 27 de enero de 1958, se creó la Comisión Nacional de Estudios y Operaciones Mineras, con facultades de estudiar y coordinar la producción, industrialización y comercialización de minerales, así como para fijar cupos de producción y exportación de minerales a los diferentes sectores de la minería del país, habiéndose modificado la constitución de dicha Comisión por D.S. No. 05082 de 6 de noviembre de 1958;

Que a fin de coordinar las labores de este organismo con el Ministerio de Minas y Petróleo, es necesario designar un representante de este Portafolio ante dicha Comisión;

Que asimismo debe darse representación a la F.S.T.M.B. por ser los trabajadores copartícipes en el proceso de la producción y tener funciones de co-dirección en la industria minera nacionalizada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La constitución de la Comisión Nacional de Estudios y Operaciones Mineras se complementa en la siguiente forma:

Un representante del Ministerio de Minas y Petróleo, que deberá ser el Asesor Económico.
Dos Delegados de la F.S.T.M.B.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ñuflo Chávez O., A. Jáuregui, R. Jordán Pando, A. Cuadros, Juan Haús Solíz, A. Fortún S., J. Fellman, A. Franco Guachalla, E. Rivas U.